

Información Registral expedida por

JOSE IGNACIO SANTOS SUAREZ MARQUEZ

Registrador de la Propiedad de IRUN
Lamisingo Iturria Kalea, 1 Edif. Ugalde, planta 3ª ,ofic 309 - IRUN
tlfno: 0034 943469839

correspondiente a la solicitud formulada por

**DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA - DEPARTAMENTO DE
HACIENDA**

con DNI/CIF: P2000000F



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F06PT46N0

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-152870/405/OI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IRÚN

Irún

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Este escrito carece de signos de autenticidad que demuestren su origen y aseguren su integridad, por lo que sólo es válido para informar al solicitante (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no para que éste acredite su contenido o traslade dicho contenido a terceras personas (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE IRÚN Nº: 16333 CRU 20013000123291

URBANA.- LOCAL NUMERO UNO.- LOCAL COMERCIAL de una sola planta, en la calle del PINAR de IRUN, conocido como número CATORCE-DIECISEIS, hoy señalado con el número CATORCE-W. Ocupa una superficie de DIECIOCHO METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS; y linda: frente, calle del Pinar; derecha entrando, local número dos; izquierda, casa número catorce y dieciséis de la calle del Pinar; y fondo, terraza y en parte local número dos. CUOTA: Tiene asignado en los elementos comunes una participación de VEINTIOCHO ENTEROS CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO. Referencia Catastral: 23188A2 y Número Fijo: 4002193 H.

TITULARIDADES

JAVIER IRAOLA URZAINQUI, con N.I.F. 15.250.388-P, es titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de esta finca por título de Compra, según la Inscripción 10ª, al tomo 1.052, libro 793, folio 158.

CARGAS POR PROCEDENCIA

Servidumbre y régimen de comunidad.

CARGAS PROPIAS

El derecho objeto de la adjunta inscripción queda afecto por 4 años al pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose autoliquidado como No Sujeto.

Según nota puesta al margen del asiento 12ª.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra B, sobre la finca, a favor de DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA - GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA, en virtud de expediente administrativo de apremio seguido contra el deudor Don Javier Iraola Urzainqui, en reclamación de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal y recargo, más los intereses de demora que se devenguen hasta un máximo de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS y de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS para costas del procedimiento. Según un mandamiento por duplicado, expedido por DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA-GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA ,

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

procedimiento administrativo de apremio número 1.528.70-.109/0, el día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho. Anotado con la letra B, al tomo 1.052, libro 793, folio 159 con fecha diecisiete de Octubre del año dos mil dieciocho.

Según la nota puesta al margen de la anotación letra B, con fecha 17 de octubre de 2018 se ha expedido de esta finca la CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS a que se refiere el artículo 174.2 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, con destino al procedimiento de apremio origen de tal anotación.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 834 del Diario 48 de fecha 28/02/2019, ANOTACION DE CONCURSO del notario DON ANTONIO PEDRO MULA SOTO.

TELEMATICAMENTE el señor notario presenta a las trece horas y veintinueve minutos, copia del acta firmada el 19 de febrero de 2019 ante el notario de IRÚN, DON ANTONIO PEDRO MULA SOTO, para la tramitación de expediente para el acuerdo extrajudicial de pagos de persona natural no empresario o profesional, instado por JAVIER IRAOLA URZAINQUI, dueño de las fincas números 16333, 23361 y parte de la número 43140, todas ellas de Irún, habiéndose designado como mediador concursal a ABOGADOS JEA, S.L.P, que acepta el cargo.-----

Clase de Incidencia Suspen. Calif. de fecha 01/03/2019

Se SUSPENDEN las operaciones de calificación y despacho en tanto no se acredite la liquidación el impuesto.

No coordinada gráficamente con catastro.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han

recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

